

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

DENOMINACIÓN

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS GENERADORES DE AIRE CALIENTE POR GASÓIL PARA CALEFACTAR EL PABELLÓN FERIAL Nº 3 DE FEVAL.

**NÚM. DE EXPEDIENTE
PO04015**

FIRMAS DIGITALES

Facundo Mera Arias
Tomás Cocaña Rosco

1.- Objeto del Contrato. Descripción conforme al artículo 99 de la Ley 9/2017.

Suministro de dos generadores de aire caliente por gasóil para calefactar el pabellón ferial nº 3 de FEVAL.

2.- Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, conforme al artículo 28.1 de la Ley 9/2017.

Suministro de dos generadores de aire caliente por gasóil para calefactar el pabellón ferial nº 3 de FEVAL.

3.- Justificación de la insuficiencia de Medios en caso de tratarse de un Contrato de Servicios, conforme al artículo 116.4 de la Ley 9/2017.

No aplica.

4.- El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen, de conformidad con artículos 116.4 y 101 de la LCSP.

Presupuesto estimado (IVA excluido): 79.123 €

IVA: 21%16.615,83 €

Presupuesto base de licitación: 79.123 €

IVA: 21%16.615,83 €

TOTAL: 95.738,83 €

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

	EJECUCI ON MATERIA L	6% BENEF.	17% GTOS GENERAL	TOTAL BRUTO	IVA	TOTAL PRESUP.
TOTAL	64.327,64 €	3.859,66 €	10.935,70 €	79.123 € *	16.615,83 €	95.738,83 €

5.- Unidades tramitadoras responsables.

Unidad técnica encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, según art.62.1 de la LCSP.

Duración: El plazo de ejecución del contrato se iniciará en la fecha de formalización del contrato y finalizará a los 75 días como plazo máximo de la entrega del suministro.

La persona encargada del seguimiento y ejecución del contrato será D. Tomás Cocaña Rosco.

6. A efectos de presentación de la factura por parte del contratista, indicación del Registro administrativo de remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma, según D.A.32ª:

Datos de facturación electrónica:

Oficina Contable: GE0003530 INTITUCION FERIAL EXTREMADURA

Órgano Gestor: GE0003530 INTITUCION FERIAL EXTREMADURA

Unidad Tramitadora: GE0003530 INTITUCION FERIAL EXTREMADURA

7.-Justificación de la elección del Procedimiento. Justificación de la no división en lotes.

Abierto con criterio precio. Art. 156 de la LCSP.

En caso de que no existan lotes justificación de tal hecho, de conformidad con artículo 116.4 y 99.1 de la LCSP.

Este contrato no se divide en lotes de conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, ya que la naturaleza de los bienes a suministrar es uniforme; la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, y en el mercado las empresas dedicadas al sector suministran todos los productos.

8.- Identificación del responsable del Contrato, de conformidad con el artículo 62.1 de la LCSP.

El responsable del contrato será D. Tomás Cocaña Rosco en calidad de responsable del Departamento de INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES DE FEVAL-

9.- Duración.

El contrato tendrá la duración precisa para atender las necesidades reflejadas en la presente memoria, a contar desde la fecha de inicio la prestación efectiva del contrato, que deberá figurar de manera expresa en el documento en que se formalice la relación contractual.

10.- Criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera.

Los criterios de solvencia tanto técnica como económica y financiera serán los estipulados en el ANEXO I CRC del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Artículo 87 de la LCSP, apartado/s: Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Acreditación de la solvencia económica y financiera, mediante la acreditación del volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior 79.123 euros, I.V.A excluido.

Requisitos mínimos de solvencia: El volumen anual de negocios del licitante o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Lo empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Se entenderá cumplido el requisito de solvencia cuando se acredite un volumen anual de negocios de al menos 118.684,5 € (IVA excluido).

Acreditación de la solvencia técnica o profesional-- Artículo 90 apartado/s:

La solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios:

En los contratos de suministro la solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios, a elección del órgano de contratación:

a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se deberá disponer de al menos un contrato de naturaleza análoga de importe una vez y medio el precio de base de licitación excluido el IVA. 118.684,5 € (IVA no incluido).

11.- Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta de cada uno de los lotes se atenderá a un único criterio de adjudicación por aplicación del art.145.3 g) en aras de determinar la mejor oferta, entendida como la mejor oferta en base a criterio de calidad-precio.

La justificación de prever un único criterio de adjudicación consiste en que las prestaciones a entregar están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

La elección de los criterios de adjudicación y su ponderación se ha basado en un análisis pormenorizado de las necesidades que se quieren cubrir, debidamente justificada en el expediente.

Todos los criterios utilizados serán criterios objetivos evaluables mediante fórmulas, ya que se considera que el pliego técnico está lo suficientemente definido y explicado que se pueden evitar los criterios de juicios de valor.

Respecto de la fórmula elegida para la valoración del precio ofertado por las empresas licitadoras, cabe señalar en primer lugar que la misma garantiza el cumplimiento del principio de igualdad de trato en la adjudicación del contrato. Para el establecimiento de la fórmula aplicable se ha tomado en consideración la circular 2/2018, de 25 de mayo, de la junta consultiva de contratación administrativa de Extremadura, sobre criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la junta de Extremadura.

Así, se han establecido en el Pliego los siguientes criterios de adjudicación:

1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	HASTA 100 PUNTOS
a) Precio	HASTA 100 PUNTOS

Unidad tramitadora.

Autoriza.

Fdo. Tomás Cocaña Rosco

Fdo. Facundo Mera Arias